



BUIN, 13 ABR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 978 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- El Memorándum N° 517 de fecha 02 de abril de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el cual solicita al Administrador Municipal asignar presupuesto para la compra directa al proveedor Supermercado Mayorista Metropolitano SPA, para la compra de 1.000 cajas de mercadería, destinadas a familias vulnerables de la Comuna. Se adjunta:

• Cotización, elaborada por Supermercado Mayorista Metropolitano SpA, correspondiente a caja de mercadería (unidad).

4.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación, con fecha 07 de abril de 2020.

5.- El Memorándum N° 523 de fecha 06 de abril de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde requiere al Secretario Municipal decretar los términos de referencia para la adquisición de 1.000 cajas de mercadería, en el marco de la Emergencia Covid-19.

6.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal que instruye decretar la contratación directa, designando como ITS al Director de Desarrollo Comunitario. Además de decretar los términos de referencia para la compra de 1.000 cajas de mercadería.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia para la Compra de Cajas de Mercadería destinadas a familias vulnerables de la Comuna, al proveedor **Supermercado Mayorista Metropolitano SpA**, esto en el marco del Estado de Emergencia; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la Contratación Directa del proveedor que se indica, como acción preventiva para los vecinos, en cuanto a necesidades básicas de alimentación; ello en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
Supermercado Mayorista Metropolitano SpA	77.047.926-6	1.000 cajas de mercadería con: 2 aceite vegetal Coliseo 900cc. 2 arroz Coliseo 1kg. 1 azúcar Coliseo 1kg. 1 atún Coliseo 142grs. 1 lentejas Coliseo 1kg. 1 poroto hallado Coliseo 1kg. 3 spaghetti Coliseo Speciale	\$10.223.000.- I.V.A. Incluido	30 días



BUIN

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

		400grs. 3 salsa de tomate Coliseo 200grs. 1 té Mildred 20un.		
--	--	---	--	--

*Valor por caja \$10.223.-, I.V.A. Incluido.

3.- Cabe hacer presente que los productos deben tener al menos una vigencia de **6 meses en su fecha de vencimiento.**

4.- El requerimiento es necesario principalmente para entregar el beneficio a las familias más vulnerables de la comuna que debido a la contingencia nacional se encuentren atravesando alguna dificultad que los mantiene en un ámbito de inestabilidad económica y con un stress familiar, ya que por la situación actual se encuentran cesantes, además se cuenta con un sector importante que manifiesta vulnerabilidad económica, principalmente que mantienen fuentes laborales inestables, solo por la temporada, personas que trabajan por cuenta propia los cuales operan con niveles muy bajos de capital o cuentan con herramientas de baja complejidad, gasfiter, electricistas, comerciante ambulante, venderos en ferias libres, costureras, jardineros, vendedor independiente, personas dedicadas al cuidado de niños, asesora de hogar sin contrato, conductor de locomoción colectiva sin contrato de trabajo, etc., adultos mayores que se encuentran en aislamiento social que deben valerse por sí solos en aspectos domésticos y con pensiones mínimas que no logran cubrir todas sus necesidades básicas debiendo complementar sus ingresos con la venta en ferias libres. En general familias que cuentan con un sistema de vida de trabajo diario para poder subsistir y las redes de apoyo familiar son escasas, por lo tanto los beneficios solicitados están pensados para este foco, uno de los más vulnerables de la comuna. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".* Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario.** Desígnese como Inspector Técnico del Servicio a don Jonathan Fernández Figueroa, Director de Desarrollo Comunitario.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra respectiva en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001.001	280204	\$10.224.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG VZS NVVS MSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.P
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Memo 517_DIDEKO.doc